

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
DE
SIMAT DE VALLDIGNA

A N E X O V

Aprobación definitiva
en sesión
26 MAR. 1988
de la Comisión Territorial
de Urbanismo

NORMAS SOBRE SERVICIOS HIGIENICOS EN
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES
Y DE SERVICIOS - HORARIO DE TRABAJO

DILIGENCIA. Para hacer constar que el
presente documento forma parte del pro-
yecto de P. N. S. de Planeamiento Mu-
nicipal, cuya elevación a la C. P. U. fué
acordada por la Corporación en fecha
28 DIC. 1987, tras aprobar la
corrección de deficiencias impuesta por
aquella en sesión de 30.12.87. Certifico
En Simat de Vallfogna, a 29 MAR. 1988
EL SECRETARIO.

NORMAS SOBRE SERVICIOS HIGIENICOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS.-

TITULO I

NUMERO DE SERVICIOS Y ASEOS.-

1.1.- ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y ALMACENES.-
EMPLEADOS.-

<u>Personal masculino</u>	<u>Inodoros</u>	<u>Urinarios</u>	<u>Lavabos</u>	<u>Duchas</u>
1 - 9	1	1	1	1
10 - 19	1	2	2	2
20 - 39	2	3	3	3
40 - 79	3	3	4	3
Más de 80	Un aparato más por cada 20 personas			

<u>Personal femenino</u>	<u>Inodoros</u>	<u>Lavabos</u>	<u>Duchas</u>
1 - 9	1	1	1
10 - 24	2	2	2
25 - 49	5	5	4
50 - 100	5	5	4
Más de 100	Un aparato más por cada veinticinco personas		

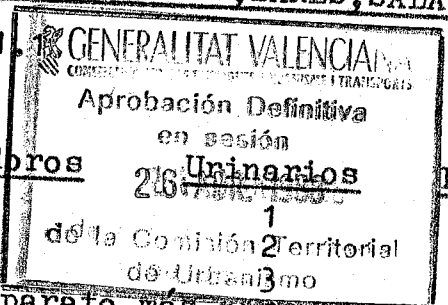
En aquellos establecimientos en los cuales exista exposición a la contaminación de la piel con sustancias tóxicas, infecciosas, irritantes, pulverizantes, etc., se genere un calor excesivo o se almacenen, manipulen o elaboren alimentos, se aumentará en un cincuenta por cien el número de duchas.

1.2.- COMERCIOS, RESTAURANTES, CAFETERIAS, BARES, SALAS DE BAILE.

EMPLEADOS.- Según la Regla 1.

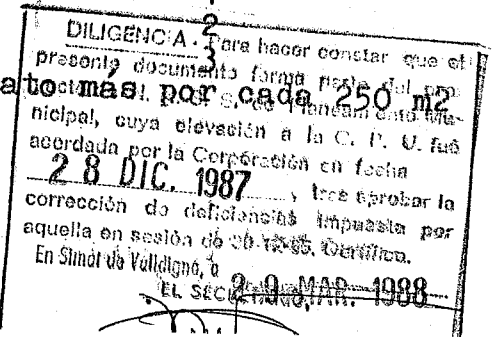
VISITANTES.- Varones:

<u>Superficie del local</u>	<u>Inodoros</u>	<u>Uninarios</u>	<u>Lavabos</u>
Hasta 100 m2	1	1	1
Hasta 250 m2	2	2	2
Hasta 500 m2	2	3	3
Mas de 500 m2	Un aparato más por cada 250 m2.		




VISITANTES.- Mujeres:

<u>Superficie del local</u>	<u>Inodoros</u>	<u>Lavabos</u>
Hasta 100 m2	1	1
Hasta 250 m2	2	2
Hasta 500 m2	3	3
Mas de 500 m2	Un aparato más por cada 250 m2.	



HORARIOS DE TRABAJO

- A) Para zonas donde se admiten únicamente los talleres artesanales y pequeñas industrias: Desde las 9 hasta las 20H.
- B) Para zonas donde se admiten la mediana industria: desde las 8H. hasta las 20 H.
- C) Para zonas donde se admiten la gran industria desde las 6H. a las 23 h.
- D) En las industrias del ramo de la alimentación que, por exigencias del abastecimiento público le precisen trabajar en diferentes horarios a los señalados anteriormente, disfrutará de un régimen de excepción, se concederá el Ayuntamiento, después de que los servicios técnicos municipales hayan comprobado la adopción de las medidas correctoras para evitar cualquier clase de molestias, ruidos y vibraciones, independientemente de los permisos exigibles según la normativa vigente que sea de aplicación.


GENERALITAT VALENCIANA
DEPARTAMENT D'URBANISME I TRANSPORTS
Aprobación Definitiva
 en sesión
26 ABRIL 1988
 de la Comisión Territorial
 de Urbanismo

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento forma parte del proyecto de N. N. S. S. de Planamiento Municipal, cuya elevación a la C. P. U. fué acordada por la Corporación en fecha **28 DIC. 1987**, tras aprobar la corrección de deficiencias impuesta por aquella en sesión de **15 MAR. 1988**.
 En Síntesis Valenciana, a **29 MAR. 1988**
